



UITA: UNIR A LOS TRABAJADORES/AS DE LA ALIMENTACIÓN, AGRICULTURA Y HOTELERÍA

8 RAMPE DU PONT-ROUGE | 1213 PETIT-LANCY | SUIZA | IUF@IUF.ORG

REIVINDICACIONES DE LA UITA SOBRE COVID-19: AGRICULTURA

La pandemia de COVID-19 pone de relieve la fragilidad de nuestro sistema alimentario, en cuyo centro se encuentra la ausencia de trabajo decente para la gran mayoría de las personas de todo el mundo que trabajan en la agricultura. El cierre de fronteras y las medidas de contención de emergencia amenazan los ingresos y los medios de sustento de la población trabajadora agrícola, su salud y seguridad y las de sus familiares. Las personas que viven y trabajan en plantaciones, en establecimientos de todos los tamaños, huertas, invernaderos y estaciones de empaque corren el riesgo de quedar excluidas de necesarias medidas de salud pública y seguridad social. Los trabajadores y trabajadoras migrantes están en gran riesgo. Los derechos sindicales con frecuencia se restringen o reprimen; son pocos los trabajadores y trabajadoras agrícolas cubiertos por convenios colectivos. Solamente el 5% de la población trabajadora de la agricultura tiene acceso a un sistema de inspección laboral o protección legal de sus derechos de salud y seguridad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las Naciones Unidas ha desarrollado normas internacionales (véanse a continuación) para proteger los derechos, los medios de sustento, la salud y la seguridad de trabajadoras y trabajadores agrícolas.

Este documento proporciona un conjunto de reivindicaciones sindicales para proteger a los trabajadores y trabajadoras agrícolas y salvar vidas en la lucha para contener la propagación de COVID-19.



PUESTO QUE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS SON IMPRESCINDIBLES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA UITA INSTA A GOBIERNOS, EMPLEADORES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES A INSTRUMENTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA PROTEGER A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SUS FAMILIAS.

La vivienda proporcionada por el empleador debe tener:

- Suficiente agua potable, instalaciones sanitarias y ventilación.
- Las instalaciones para dormir, comer y asearse tienen que respetar medidas eficaces de distanciamiento físico.
- Debe haber en todo momento disponibilidad de jabón, agua limpia, desinfectante y otros elementos sanitarios y se deben cumplir las recomendaciones internacionales para contener la propagación de COVID-19.
- La información sobre higiene y medidas sanitarias tiene que ser destacada y estar accesible y disponible en idiomas que los trabajadores y trabajadoras entiendan.
- Los servicios de comunicación, entre ellos las líneas directas de emergencia, tienen que estar disponibles en todo momento.

Acceso a servicios médicos

- Todos los trabajadores, trabajadoras y miembros de sus familias, incluidas las personas que trabajan en forma temporal y migrantes, independientemente de su estado de residencia, tienen que tener garantizado el acceso a servicios médicos debidamente equipados y gratuitos, incluidos análisis y tratamiento.

Protección de ingresos y seguridad social

- La remuneración de trabajadoras y trabajadores agrícolas tiene que mejorar de inmediato en reconocimiento del servicio esencial que brindan.
- Como mínimo, se debe exigir el cumplimiento de los convenios existentes sobre salarios y pagos.
- Cuando no existan esos convenios, se debe garantizar el pago de un salario digno que garantice el sustento de trabajadoras, trabajadores y sus familias, el cual se determinará mediante negociaciones con las organizaciones sindicales pertinentes.
- La reorganización del trabajo para mitigar la propagación del virus no puede usarse de pretexto para reducir el pago.
- Todos los trabajadores y trabajadoras, entre estas personas quienes sean temporales y migrantes, y sin importar su estado de residencia, deben tener derecho a licencia por enfermedad o licencia especial remunerada, seguro de accidentes e indemnización por discapacidad.

REIVINDICACIONES DE LA UITA SOBRE COVID-19: AGRICULTURA

Transporte

- El transporte proporcionado por empleadores hacia, desde y dentro de los lugares de trabajo tiene que organizarse para respetar el distanciamiento físico.
- Los vehículos de transporte deben desinfectarse regularmente y el personal de transporte tiene que usar adecuada protección.

Lugares de trabajo seguros

- Todas las estaciones de trabajo deben estar organizadas para respetar el distanciamiento físico y las medidas de protección necesarias, incluido el uso adecuado de equipo de protección personal.
- En el trabajo, las personas tienen que tener suficiente acceso en todo momento a agua potable, servicios sanitarios, toda la indumentaria de protección necesaria, desinfectantes, etc.
- La información sobre ubicación, distribución y uso adecuado tiene que estar accesible para todas las personas en todas las situaciones laborales en un idioma que entiendan.
- La distribución y el uso de equipos, herramientas y suministros necesarios tienen que respetar todas las medidas de seguridad recomendadas, incluida la desinfección periódica.
- Las personas tienen que poder ejercer el derecho a retirarse de situaciones inseguras en el lugar de trabajo sin temor a perder ingresos, el empleo, o al desalojo.
- Es necesario prestar especial atención a que se garanticen los derechos de las trabajadoras: su derecho a proteger los ingresos y la seguridad social, proteger la maternidad, la atención de posparto, a equipo de protección adecuado y protección contra el acoso sexual.

Salud y seguridad

- Los comités paritarios de salud y seguridad en el lugar de trabajo son indispensables para garantizar que se apliquen correctamente todas las medidas de higiene y seguridad; también para garantizar que los trabajadores y trabajadoras no corran un riesgo mayor por trabajar aceleradamente, porque se les retribuye a destajo o porque se reduzca el personal y se introduzcan recortes para abaratar. Las trabajadoras deben estar representadas en estos comités.

Acción coordinada

- A nivel nacional, estas medidas se tienen que promover, poner en práctica y controlar conjuntamente entre las autoridades oficiales competentes, los empleadores y las organizaciones sindicales correspondientes. Los comercios de venta, las empresas de procesamiento de alimentos y los procesadores de productos agrícolas se tienen que comprometer a llevarlas a la práctica con eficacia.
- Las organizaciones de Naciones Unidas – OIT, FAO y OMS – tienen que bregar a nivel internacional por medidas firmes para proteger la salud y la seguridad de trabajadoras y trabajadores agrícolas. A través de sus oficinas nacionales, tienen que dar participación a los gobiernos y ayudarlos a llevar estas reivindicaciones a la práctica.



Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo de Naciones Unidas proporcionan una guía concreta para la acción de los gobiernos basada en normas acordadas internacionalmente.

El Convenio 110 – sobre las plantaciones abarca:

- protección de los derechos con respecto a la libertad de asociación y negociación colectiva
- pago de salarios
- prestación de servicios médicos adecuados para trabajadoras, trabajadores y sus familias.
- provisión de vivienda adecuada
- licencia remunerada
- provisión de bienes y servicios en plantaciones a precios justos y razonables, en beneficio de las personas trabajadoras
- protección de maternidad, licencia remunerada por maternidad y protección para madres lactantes
- inspecciones laborales obligatorias

Para consultar en más detalles, se puede consultar la correspondiente

Recomendación

El Convenio 184 – sobre la salud y la seguridad en la agricultura comprende:

- protección de la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras agrícolas al eliminar, minimizar o controlar los peligros en el entorno laboral agrícola
- participación en la aplicación y revisión de medidas de salud y seguridad
- selección de representantes de salud y seguridad y de comités de representantes de salud y seguridad
- derecho a retirarse del peligro resultante de su actividad laboral
- derecho de trabajadoras y trabajadores temporales y estacionales a recibir la misma protección de salud y seguridad que las personas con trabajo permanente
- inclusión en los sistemas de seguridad social y seguro de salud comparables con los de los trabajadores y trabajadoras de otros sectores
- protecciones en torno al uso de maquinaria, manipulación, transporte y aplicación de materiales, incluidos los agroquímicos
- protección de las trabajadoras

Para consultar en más detalles, se puede consultar la correspondiente

Recomendación 192

Inspecciones laborales

- Los gobiernos deben tratar de supervisar y exigir el cumplimiento sistemático de las medidas indicadas a través de inspectores e inspectoras de trabajo debidamente capacitados y dotados de los recursos adecuados.

Ayuda de emergencia

- Los gobiernos tienen que proporcionar ayuda de emergencia a zonas rurales donde el cierre de fronteras y la pérdida de mercados han sumido a la población trabajadora agrícola en la miseria de la noche a la mañana y donde los servicios esenciales se han derrumbado. También es necesario adoptar medidas acertadas para estimular y apoyar la producción local de alimentos.